

**FECHA. 13 de julio de 2020**

En atención al Memorando No. EPMTPO-GG-2020-0179-M del 10 de julio de 2020, en el cual se me informa: "(..)...el día de hoy viernes 10 de julio de 2020 se llevó a cabo la sesión extraordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito DIR-EPMTPO-003-2020. En la referida sesión, se resolvió –entre otras- la siguiente resolución: El Secretario de Movilidad y el Gerente de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, presentarán los informes técnicos y jurídicos respectivos relacionados con el Contrato de Operación Para la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Corredor Sur Occidental y del Contrato del Corredor Central Norte del Distrito Metropolitano de Quito para conocimiento de los Señores Concejales, y se solicite una Resolución por parte del Concejo Metropolitano al respecto. Por lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo resuelto por el Directorio, solicito de la manera más comedida se elaboren los respectivos informes técnicos-financieros y jurídicos solicitados, que deberán ser remitidos hasta el próximo día lunes 13 de julio de 2020."

**1. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:****CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL CORREDOR SUR OCCIDENTAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Mediante CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL CORREDOR SUR OCCIDENTAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO de fecha 12 de marzo de 2019, suscrito entre el Secretario de Movilidad de ese entonces y los representantes del Consorcio Corredor Sur Occidental en representación de sus consorciadas las Operadoras: Compañía de Transporte Urbano Distrito del Sur DISUTRAN S.A.; Cooperativa de Transporte de Pasajeros en Busetas JUAN PABLO II; Latina Transportes Selectivos y Turismo LATITRANSTURSA S.A.; Colectivos de Transportes Urbanos PICHINCHA C.A.; Compañía de Transporte San Francisco de Chillogallo S.A. Servicio Ecuatoriano de Transporte SECUTRANS C.A.; Servicios Múltiples 15 de Agosto SERVIAGOSTO S.A.; y Servicios de Transporte Mariscal Sucre SETRAMAS S.A., que indica: "...OBJETO. – el objeto del presente Contrato de Operación es conceder al "CONSORCIO", de manera exclusiva, la facultad de establecer y prestar los servicios de transporte terrestre público de pasajeros en el Corredor Sur Occidental a través de rutas troncales, alimentadoras y ramales, cuyos Índices o Parámetros Operacionales se especifican en el Anexo 3. El servicio de transporte público de pasajeros se realizará con la flota descrita en el Anexo 2. La provisión de los vehículos indicados en el Anexo 2 se efectuará bajo

el exclusivo costo y responsabilidad de las operadoras del "CONSORCIO". En Antecedentes del referido instrumento legal, aparece lo siguiente: "(...)"

1.25. La Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es un ente público municipal, creado mediante Resolución Nro. A002 de fecha 06 de agosto de 2009, que forma parte de la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ratificado mediante Resolución Nro. A0010 de 31 de marzo de 2011.

1.26. Mediante Resolución Nro. 011-SM-2012 de 10 de mayo de 2012, la Secretaría de Movilidad resolvió "Artículo 2. – Delegar la dirección operativa y los sistemas de recaudación y control de flota del Subsistema de Transporte Metrobús-Q en ejercicio de las potestades que le corresponden al Administrador del Sistema, a la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito – EMPTPQ (...) Artículo 4. – En ejercicio de esta delegación, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito – EMPTPQ, formulará los correspondientes instrumentos de planificación y los pondrá a consideración del Administrador del Sistema para su aprobación; celebrará en el marco del ordenamiento jurídico, los contratos de operación, adquisición de servicios, bienes y ejecución de obras que sean necesarios para el cumplimiento de la delegación conferida; y, en general ejecutará las acciones adecuadas para asegurar la funcionalidad del Subsistema Metrobús-Q. (...) Disposiciones Transitorias Primera. – La Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito – EMPTPQ realizará los procedimientos aceptados en la legislación nacional y metropolitana para la operación de la primera fase o período de prueba del Corredor Sur Occidental.

1.30. En el "CORREDOR" la operación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros se encuentra delegada a las Operadoras: Compañía de Transporte Urbano Distrito del Sur DISUTRAN S.A.; Cooperativa de Transporte de Pasajeros en Busetas JUAN PABLO II; Latina Transportes Selectivos y Turismo LATITRANSTURSA S.A.; Colectivos de Transportes Urbanos PICHINCHA C.A.; Compañía de Transporte San Francisco de Chillogallo S.A. Servicio Ecuatoriano de Transporte SECUTRANS C.A.; Servicios Múltiples 15 de Agosto SERVIAGOSTO S.A.; y Servicios de Transporte Mariscal Sucre SETRAMAS S.A., a través de sus respectivos Contratos de Operación Convencional de Transporte Público de Pasajeros, otorgados en febrero de 2017, con el plazo legal de duración de diez (10) años contados a partir del 1 de enero de 2017.

1.31 Con base a dichos contratos de operación se han suscrito y se encuentran vigentes sendos CONVENIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CORREDOR

SUROCCIDENTAL Y LA GESTIÓN DE RECAUDO Y DISTRIBUCIÓN DE CAJA con la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, cuyo objeto común expresa 3.1. "La Operadora autoriza a la Empresa a modificar, temporalmente y hasta que se suscriba el respectivo contrato de operación, las condiciones técnicas que se desprenden de su Título Habilitante vigente, especialmente y sin que ello constituya una enunciación exhaustiva, las rutas y frecuencias otorgadas, con el propósito de que la Empresa pueda poner en marcha, en etapa de prueba, la operación del Corredor Sur Occidental. 3.2. La Operadora encarga a la Empresa, debidamente autorizada por los propietarios de las unidades de transporte destinadas a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el Corredor, la gestión de recaudo, resguardo, contabilización, administración y distribución del dinero proveniente de los pasajes que se cobren a los usuarios de las unidades de transporte que operen dentro del Corredor, mientras dure la etapa de prueba de la implementación de la operación del citado Corredor, de conformidad con las estipulaciones que se determinen en este Convenio.

1.32. La Secretaría de Movilidad, mediante informe técnico Nro. SM-DMGM-005/2019 de 11 de febrero e 2019, analizó: "En la actualidad, el Corredor Sur Occidental, es gestionado sobre la base del Convenio suscrito el 12 de mayo de 2012 y se ha tenido varias renovaciones para garantizar la prestación del servicio a los usuarios de esta zona del Distrito Metropolitano de Quito. (...)

Según la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros del DMQ (Oficio Nro. EPMT PQ-GG-GO-1196-18 (...)) A su vez concluyó: "Es necesario garantizar el servicio de transporte público a los usuarios del Corredor Sur Occidental, en las mejores condiciones, en vista de que la continua renovación de los convenios con cada una de las operadoras que prestan servicio, es un instrumento jurídico excepcional y que no amerita continuar con ello por más tiempo.

Las Operadoras del Consorcio Sur Occidental mediante comunicación de 29 de enero de 2019 solicitan se determine la emisión del título habilitante bajo el marco jurídico de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, por un lapso de 10 años como lo manda la precitada Ley, en vista de que la última renovación del Convenio culmina el 11 de febrero de 2019".

En dicho informe técnico se recomendó: "Con el fin de precautelar el servicio de transporte público en el Corredor Sur Occidental y mejorar los estándares de operación establecidos, se recomienda al Administrador del Sistema de Transporte Público del DMQ, salvo su mejor criterio, suscribir el Contrato de

Operación con el Consorcio de Operadoras que conforman el Corredor Sur Occidental.

Las condiciones de operación y del equilibrio financiero pertinente, serán dispuestas por la Secretaría de Movilidad en coordinación con la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, y socializadas con el Consorcio de Operadoras del Corredor Sur Occidental.

1.33. Mediante sumilla inserta en el Informe Técnico, el Secretario dispuso: "Favor proceder con documentos necesarios. Emp. pasajeros debe enviar certificación Presupuestaria para la firma."

1.34. La Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, mediante oficio Nro. EPMPQ-GG-GJ-CNC-0160-19 de 27 de febrero de 2019 a través del cual adjuntó: "Memorando Nro. CFIN-2019-077 de 27 de febrero de 2019, mediante el cual el Coordinador financiero adjunta la Certificación Presupuestaria Nro. 201 de 26 de febrero de 2019, a través de la cual la Unidad de Presupuesto, certifica la existencia de fondos en la partida Nro. 73.05.05 denominada "Vehículos Terrestres (Arrendamiento)", para el servicio de transporte de pasajeros en buses alimentadores Corredor Sur Occidental. Cabe informar de igual manera que se encuentran en ejecución contratos relacionados con el Corredor Sur Occidental, los mismos que detallamos para su conocimiento: Servicio de Seguridad y Vigilancia Servicio de Aseo Mantenimiento de Paradas Servicios Básicos Nómina Personal (...)"

Memorando Nro. GJ-CNC-2019-159 de 27 de febrero de 2019, mediante el cual el Gerente jurídico emite su informe respecto a la disponibilidad de fondos para la operación del Corredor Sur Occidental. 1.36. La Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, mediante Oficio Nro. EPMPQ-GG-0164—19 de 06 de marzo de 2019, en alcance al oficio descrito en el numeral anterior, indicó a la Secretaría de Movilidad que: "La Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros, incluirá dentro de la planificación presupuestaria de los años subsiguientes, los recursos económicos que garanticen la atención de los requerimientos establecidos para la operación del Corredor Sur Occidental Mediante Oficio Nro. 0291-2019 de fecha 6 de febrero de 2019, suscrito por el Secretario de Movilidad y dirigido al Gerente General de la EPMPQ, indica: "...Al respecto y con el fin de atender su petición, se realizaron mesas de trabajo conjuntamente con funcionarios de su entidad para determinar la viabilidad de firmar el nuevo contrato, incluyendo obligaciones previamente adquiridas por su

entidad, por lo que previo a la suscripción de dicho Contrato con el Corredor Sur Occidental, esa entidad metropolitana solicita lo siguiente:

1. Certificación presupuestaria 2019 correspondiente al Corredor Sur Occidental
2. Informe financiero-económico, técnico y jurídico sobre la capacidad para cancelar los valores correspondientes a la gestión operacional del Corredor Sur Occidental y su compromiso de pago de por los siguientes diez años.

(...)"

Mediante Memorando Nro. CFIN-2019-077 de fecha 27 de febrero de 2019, suscrito por el Coordinador Financiero y dirigido al Gerente Jurídico, indica: "...En respuesta a Oficio Nro. SM-0291-2019 de 06 de febrero de 2019, en la que solicita entre otras cosas la "Certificación presupuestaria correspondiente al Corredor Sur Occidental", se adjunta la Certificación Presupuestaria Nro. 201, de 26 de febrero de 2019, por un valor de USD 2'704.457,60. Adicionalmente se informa que todos los servicios relacionado al Corredor Sur Occidental, son parte de contratos en ejecución que son los siguientes: Servicio de Seguridad y Vigilancia Servicio de Aseo Mantenimiento de Paradas Servicios Básicos Nómina de Personal (...)"

Mediante Memorando Nro. GJ-CNC-2019-159 de fecha 27 de febrero de 2019, suscrito por el Gerente Jurídico y dirigido al Gerente General, indica: "...En atención al Oficio Nro. SM—0291-2019 de 06 de febrero de 2019 (...) me permito informar (...) que la EPMTQP cuenta con los fondos públicos suficientes mismo que han sido certificados por la Gerencia Administrativa Financiera, emitiendo la Certificación Presupuestaria Nro. 201 de 26 de febrero de 2019, a través de la cual la Unidad de Presupuesto, certifica la existencia de fondos en la partida Nro. 7.3.05.05 denominada "Vehículos Terrestres (Arrendamiento)", para el servicio de transporte de pasajeros en buses alimentadores Corredor Sur Occidental y adicionalmente cubrir con las obligaciones determinadas en el instrumento legal suscrito por la Secretaría de Movilidad, como Administradora del Sistema de Transporte Público Terrestre dentro del Distrito Metropolitano de Quito. (...)"

Mediante Oficio Nro. EPMTQP-GG-GJ-CNC-0160-19 de fecha 27 de febrero de 2019, suscrito por el Gerente General y dirigido al Secretario de Movilidad, indica: "...En atención al Oficio Nro. SM—0291-2019 de 06 de febrero de 2019 (...) me permito entregar la siguiente documentación: Memorando Nro. CFIN-2019-077 de 27 de febrero de 2019 (...) Memorando Nro. GJ-CNC-2019-159 de 27 de febrero de 2019 (...)(...)"

Mediante Oficio Nro. EPMTQP-GG-0164-19 de fecha 06 de marzo de 2019, suscrito por Gerente General y dirigido al Secretario de Movilidad, indica: "...En atención al oficio Nro. EPMTQP-GG-GJ-CNC-0160-19, de fecha 27 de febrero de

<b>INFORME</b> <b>CFIN-2020-0001</b>	<b>EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE</b> <b>TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO</b>  INFORME TÉCNICO – CORREDOR SUR OCCIDENTAL	<b>TRANSPORTE</b> <b>DE PASAJEROS</b> 
Trole <input type="checkbox"/> Sur Oriental <input type="checkbox"/> Central Norte <input type="checkbox"/> Sur Occidental <input type="checkbox"/> Ecovia <input type="checkbox"/> EPQ <input checked="" type="checkbox"/>		

2019 (...) me permito indicar a Usted que, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros, incluirá dentro de la planificación presupuestaria de los años subsiguientes, los recursos económicos que garanticen la atención de los requerimientos establecidos para la operación del Corredor Sur Occidental...”.

Por otro lado, se debe indicar que el monto que la Empresa gastó en el Corredor Sur – Occidental, en el período marzo – diciembre 2019 fue de USD 9.202.364,03, que corresponde a los rubros de mantenimiento de infraestructura, servicio de aseo y limpieza, nómina del personal de recaudación, servicio de vigilancia y el rubro denominado de integración tarifaria.

## 2. ANÁLISIS TÉCNICO:

El Contrato de Operación para la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Corredor Sur Occidental del Distrito Metropolitano de Quito, establece como obligación de la EPMTQP el pago de los servicios de Seguridad y Vigilancia, Servicio de Aseo, Mantenimiento de paradas, Servicios Básicos, Nómina de personal y Vehículos Terrestres (Arrendamiento).

Como parte de los Antecedentes del Contrato, se establece que la Empresa cuenta con los fondos públicos suficientes mismos que fueron certificados, en el periodo 2019 y se indica que se incluirán dentro de la planificación presupuestaria de los años subsiguientes para garantizar la operación del Corredor Sur Occidental.

Se debe indicar que, la Empresa incluye anualmente dentro de la planificación presupuestaria, los valores necesarios para cubrir las obligaciones generadas con el Corredor Sur Occidental, pero depende de la aprobación del techo presupuestario, cuyo procedimiento está establecido en el Art. 245 del COOTAD, que establece: “El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año”, por lo que, si la aprobación es inferior al techo presupuestario planteado, la empresa no puede cubrir con la obligaciones contractuales, en este caso las correspondientes al Contrato en mención.

Así mismo, el referido Contrato genera una obligación plurianual de 10 años, y en observancia al art. 101 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que indica que: “ninguna entidad u organismo del sector público, así como ningún servidor público, contraerá compromisos, celebrará

<b>INFORME</b> <b>CFIN-2020-0001</b>	<b>EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE</b> <b>TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO</b>  <b>INFORME TÉCNICO – CORREDOR SUR OCCIDENTAL</b>	<b>TRANSPORTE</b> <b>DE PASAJEROS</b> 
Trole <input type="checkbox"/> Sur Oriental <input type="checkbox"/> Central Norte <input type="checkbox"/> Sur Occidental <input type="checkbox"/> Ecovia <input type="checkbox"/> EPQ <input checked="" type="checkbox"/>		

contratos o convenios, autorizará o contraerá obligaciones, respecto de recursos financieros, sin que exista la respectiva certificación anual o plurianual según sea el caso”, y dado que la certificación presupuestaria que se anexa al Contrato, corresponde únicamente al periodo 2019, no cubre las obligaciones de los siguientes ejercicios fiscales. Por otro lado, el Art. 99 del mismo cuerpo normativo, establece: “Certificación Presupuestaria Plurianual: En el caso de la banca pública y de las empresas públicas, los techos de las certificaciones presupuestarias plurianuales serán aprobados por los respectivos directorios...”. Adicionalmente en atención al Art 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que en su numeral 2 establece, que se generan y producen obligaciones: “Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo”. Así mismo, en cumplimiento de las Directrices Programáticas para la elaboración del Plan Plurianual 2020-2023, remitidas mediante Oficio Circular 16 de 20 de agosto de 2019, suscrito por la Administradora General y el Secretario General de Planificación, se indica en el Numeral 3.1 Directrices Generales, que se deberán incorporar acciones emblemáticas priorizadas por los entes rectores. Numeral 3.2.1 Planificación Plurianual, los entes rectores conjuntamente con las instancias que integren el sector: “identificarán proyectos de inversión a realizarse hasta el año 2023 con el presupuesto requerido para cada año de ejecución”.

### 3. CONCLUSIONES:

Por lo anterior, en base a la argumentación técnica descrita, a la luz de la documentación analizada y por la actual situación económica de la Empresa, agudizada por el Estado de Emergencia, me permito indicar que la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, no cuenta con los recursos económicos necesarios para continuar solventando las obligaciones correspondientes al Contrato de Operación para la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Corredor Sur Occidental del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a la certificación presupuestaria.

### 4. RECOMENDACIÓN:

Por lo que solicito se realicen las gestiones pertinentes ante las instancias correspondientes del MDMQ, de manera de obtener los recursos necesarios si se va a mantener el servicio hasta el mes de diciembre de 2020.

<b>INFORME</b> CFIN-2020-0001	<b>EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE</b> <b>TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO</b>  INFORME TÉCNICO – CORREDOR SUR OCCIDENTAL	<b>TRANSPORTE</b> <b>DE PASAJEROS</b> 			
Trole <input type="checkbox"/>	Sur Oriental <input type="checkbox"/>	Central Norte <input type="checkbox"/>	Sur Occidental <input type="checkbox"/>	Ecovia <input type="checkbox"/>	EPQ <input type="checkbox"/>

Atentamente,

Elaborado por

Ing. Christian Misael Segovia Chávez  
**Coordinador Financiero**

Aprobado por



Ing. Marcelo Rodríguez Cano  
**Gerente Administrativo Financiero**

Se adjunta

- CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL CORREDOR SUR OCCIDENTAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
- MATRIZ GASTOS DEL CORREDOR SUR OCCIDENTAL PERÍODO 1 DE MARZO – 31 DE DICIEMBRE 2019 y 2020.